



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	DEFENSORIA DE FAMILIA DE CHIRIGUANA - CESAR
<b>MADRE:</b>	MARLEIDYS HERNANDEZ RACINE
<b>DEMANDADO:</b>	YEFERSON RAFAEL MOVIL LOPERENA
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2019-00178-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO REQUIERE

Este despacho, observa que la Defensoría de Familia, de Chiriguaná – Cesar, en representación del menor YEFERSON DAVID MOVIL HERNANDEZ, no ha notificado la presente demanda, al demandado, YEFERSON RAFAEL MOVIL LOPERENA, carga procesal, que está en cabeza de la parte demandante.

Así las cosas, este juzgado le ordena cumplir en debida forma la notificación de la demanda a la parte demandada, cumplimiento que debe hacer dentro de los treintas (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, si vencido dicho término, no se ha cumplido con el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c2d0cb2737ed4b03c45904f5bf92a75d0f8f15f41b66816db559123265b8ea0

Documento generado en 25/01/2023 01:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>